

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO Y NARE "CORNARE"**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expedió Auto (X)

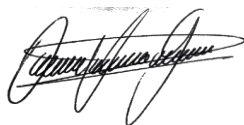
Auto (X) Número. AU-01561-2023 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

La señora Nini Johana Pérez Ocampo, no quiso recibir el auto, se realizó desplazamiento hasta el predio el día 19 de mayo del 2023, allí se le dio a conocer el contenido de acto administrativo y ella manifestó no querer recibir el documento ni firmar, por lo anterior no se pudo notificar de manera personal y se procede a Notificar por aviso.

A la Señora. Nini Johana Pérez Ocampo
Vereda Remango

Con el fin de que se presente dentro de los cinco días siguientes para adelantar la notificación, que igualmente se le advirtió que transcurrido este plazo se procederá a comunicar en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.



Para la constancia firma.
Orlando Vargas

Expedienté o radicado número. **052060339703**

Detalle del mensaje. NA

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 23 del mes de mayo de 2023, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (), Auto (X), No: AU-01561-2023, de fecha 12/5/2023, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No 052060339703 usuario NINI JOHANA PÉREZ OCAMPO, y se desfija el día 29 del mes de mayo del 2023, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Albeiro Riascos

Weimar Albeiro Riascos Rosero
Notificador

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

El Director de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante queja ambiental con radicado número SCQ-135-0232-2022 del 15 de febrero de 2022, la señora María Alicia Ríos, denuncia que *"en la vereda Remango del municipio de Concepción, se presentan olores muy fuertes y desagradables por vertimientos de las aguas sucias de la cocina y lavadero, que caen por escorrentía a su propiedad"*.

Que en atención a la queja, el día 23 de febrero del 2022 los funcionarios de la Corporación a través de su grupo técnico, procedieron a realizar la visita en el lugar de la presunta afectación, generándose el Informe Técnico de Queja N° IT-01144-2022 del 24 de febrero del 2022, donde se observó y concluyó:

"(...) OBSERVACIONES:

- *La visita es atendida por la señora María Alicia Ríos, en calidad de interesada en el asunto, con quien se hace recorrido hasta donde se presentan los olores provenientes de la poceta y lavaderos del predio de la señora Nini Johana Pérez, quien al parecer no se encontraba en la vivienda.*
- *Durante la visita se puede observar que en el predio de la señora Nini Johana Pérez, se tiene instalado el Sistema de Tratamiento de Aguas residuales Domésticas, (pozo séptico) las aguas provenientes de los lavaderos son conducidos por medio de manguera hasta la obra transversal construida en mampostería sobre la vía.*
- *La obra transversal cruza la carretera hasta la otra obra construida en predio de la señora María Alicia Ríos, por donde tributan las aguas por escorrentía arrastrando la sedimentación de la carretera y las aguas residuales vertidas de la propiedad de la señora Nini Johana Pérez.*
- *En el predio de la señora Nini Johana Pérez, se puede observar las mangueras conductoras de las aguas residuales provenientes del afluente del pozo séptico y de los lavaderos hacia la obra transversal ubicada a un costado de la vía que comunica los municipios de Alejandría y Concepción*

CONCLUSIONES:

- De parte de la señora Nini Johana Pérez, se realiza vertimiento de aguas residuales grises sobre obra transversal, sin antes ser tratadas por medio de trampa grasas u otro sistema de tratamiento.
- Es posible que el vertimiento de las aguas residuales grises provenientes del predio de la señora Nini Johana Pérez, vertidas directamente sobre la obra transversal ubicada sobre la vía que comunica los municipios de Concepción y Alejandría, se generen olores no permisibles en tiempo de verano.
- Durante la visita se puede percibir que entre la señora María Alicia Ríos y la señora Nini Johana Pérez, se presentan dificultades de convivencia, esto debido a que la señora María Alicia Ríos, pretende canalizar las aguas lluvias por medio de manguera desde la obra transversal hasta cruzar su predio, con el fin de evitar el vertimiento y la señora Nini Johana Pérez, no permite realizar dicha actividad (...)

Que mediante Resolución N° RE-00883-2022 del 01 de marzo del 2022, se requiere a la señora **NINI JOHANA PÉREZ OCAMPO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.115.197, para que de manera inmediata dé cumplimiento a una de las siguientes obligaciones:

- Realizar el tratamiento de aguas residuales provenientes de las pocetas, lavaderos y demás antes de disponerlas a la obra transversal, (tratamiento a través de trampa grasas o campo de filtración)
- Reubicar la manguera que conduce las aguas residuales domesticas grises hacia la obra, ubicando esta hacia otra parte de su propiedad donde se evite la generación de olores sobre predios privados y sobre la vía.
- Permitir que la señora María Alicia Ríos, realice la canalización de las aguas residuales domésticas grises por medio de tubería, hasta cruzar el predio con el fin de evitar la generación de olores y sedimentación sobre la obra transversal.

El día 26 de abril de 2023, por parte del equipo técnico de la Corporación se realizó visita de control y seguimiento en el predio, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requerimientos formulados mediante la Resolución N° RE-00883-2022 del 01 de marzo del 2022, generándose el informe técnico N° **IT-02590-2023 del 05 de mayo del 2023**, donde se observó y concluyó lo siguiente:

“(...) 25. OBSERVACIONES:

El predio denominado Sin Nombre propiedad de la señora Nini Johana Pérez Ocampo identificado con cedula de ciudadanía No.43.115.197, está ubicado en la vereda Remango del municipio de Concepción, sobre la coordenada -75° 10' 34.86" 06° 23' 10.45" 1731 msnm.



El día de la visita no se encontró personal en el predio, por tal motivo se realizó la inspección ocular y verificación del área por fuera de la vivienda.



Durante el recorrido por el predio objeto de la queja en la vereda Remango del Municipio de Concepción, se pudo evidenciar que actualmente en el predio hay un pozo séptico ubicado en la parte baja de la vivienda, donde sale una manguera que es conducida hasta la obra transversal de la vía que comunica el municipio de Alejandría con el municipio de Concepción, sin embargo, no se evidenció descargas de aguas grises sobre dicha obra



En conversación telefónica con la señora María Alicia Ríos vecina del sector, nos manifiesta que la vivienda de la señora Nini Johana es habitada por una sola persona y de manera transitoria. En el predio objeto de la visita, no se evidenciaron afectaciones recientes a los recursos naturales y/o ecosistemas. En la siguiente tabla se hace una descripción del cumplimiento de los requerimientos impuestos por Cornare.

Verificación de Requerimientos o Compromisos					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Realizar el tratamiento de aguas residuales provenientes de las pocetas, lavaderos y demás antes de disponerlas a la obra transversal, (tratamiento a través de trampa grasas o campo de filtración)		X			El día de la visita se pudo evidenciar que las aguas provenientes de las pocetas y lavaderos son conducidas por medio de tubería a un campo de filtración.

26. CONCLUSIONES:

En la parte baja de la vivienda cuenta un sistema de tratamiento para aguas residuales domesticas (Pozo séptico).

Las aguas provenientes de las pocetas y lavadero son conducidas por medio de tubería hacia la parte baja del predio a un campo de infiltración.

La vivienda de la señora Nini Johana Pérez Ocampo es habitada por una sola persona de manera transitoria.

En el predio objeto de la visita, no se evidenciaron afectaciones recientes a los recursos naturales y/o ecosistemas. (...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos

naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico de control y seguimiento N° IT-02590-2023 del 05 de mayo del 2023, se ordenará el archivo definitivo del expediente ambiental N° 052060339703.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental N° **052060339703**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto a la señora **NINI JOHANA PÉREZ OCAMPO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.115.197, entregando copia integral del informe técnico de control y seguimiento N° IT-02590-2023 del 05 de mayo del 2023.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

NOTIFÍQUESE, PÙBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Porce Nus

Expediente: 052060339703

Proyectó: Paola Gómez

Fecha: 10/05/2023

Técnico: Doris Castaño